

# ANUARIO DE ESTADISTICAS CRIMINALES 2010

## I) PRESENTACION

es posible diseñar, implementar y evaluar políticas y programas en el área de la justicia y la seguridad si -al mismo tiempo- no se genera y se hace un seguimiento de los registros estadísticos de las actuaciones de las instituciones públicas.

Estadísticas Criminales 2010. Esta publicación -dirigida a autoridades, especialistas, analistas y opinión pública- es un aporte e insumo necesario para conocer y evaluar las cifras y tendencias en materia de delincuencia en una perspectiva de tres décadas.

respecto de otros países de similar desarrollo. El Anuario de Estadísticas Criminales es un instrumento de información que se edita cada año, y que en su conjunto actualiza los datos disponibles de los últimos 11 años (2000-2010), poniendo a disposición de todos los interesados una referencia objetiva para el examen del problema de la delincuencia en Chile.

Chile y Gendarmería de Chile. En el caso del Ministerio Público, la serie comienza desde la implementación gradual de la Reforma Procesal Penal en el año 2000.

Finalmente, se presentan cifras de población, según región y comuna, para facilitar cálculos de tasa y comparaciones de referencia según dichas unidades administrativas del país.

Fundación Paz Ciudadana agradece a las instituciones mencionadas la colaboración y la información aportada y que han hecho posible esta nueva versión del Anuario de Estadísticas Criminales.

estructural es su formato de presentación -hoja de cálculo excel- que facilitará al interesado la realización de estimaciones, comparaciones y gráficas.

“pestañas” están divididas de la siguiente manera:

### RESUMEN:

- [Carabineros: denuncias y detenciones de violación.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de homicidio.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de lesiones.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de daños.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de cuasidelitos.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de drogas.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de robos con fuerza.](#)
- [Carabineros: denuncias y detenciones de hurto.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de violación.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de homicidio.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de lesiones.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de daños.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por cuasidelitos.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de drogas.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de robo con fuerza.](#)

- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de robo con violencia.](#)
- [Policía de Investigaciones: delitos investigados y Personas puestas a disposición de los Jueces con Competencia Criminal por delitos de hurto.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por violación.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por homicidio.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por lesiones.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por daños.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por cuasidelitos.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por drogas.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por robo con fuerza.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por robo con violencia.](#)
- [Ministerio Público: términos aplicados, delitos recepcionados y terminados por hurto.](#)
- [Gendarmería: Condenados](#)
- [Instituto Nacional de Estadísticas: Proyección demográfica del país, regiones y comunas.](#)

Invitamos a todos los interesados a dirigirse a nosotros para compartir sugerencias respecto de este servicio que prestamos, especialmente a los gestores de políticas de justicia y seguridad en nuestro país.

Fundación Paz Ciudadana

## II) Glosario y algunas explicaciones

### Metodológicas

del daño producido a esta última.

investigación cuando en ella no aparecen antecedentes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.

**Condenado:** Es el acusado respecto del cual se dicta sentencia condenatoria.

investigación, para no continuar con el procedimiento ya que no se reunió durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación.

la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito, para que el tribunal competente instruya el proceso correspondiente.

**Delitos investigados:** se refiere a hechos aparentemente delictivos, respecto de los cuales un Tribunal, con competencia en lo criminal, ha dictado una "orden de investigar".

transitoria, por aparecer contra ellas fundadas sospechas de ser responsables de un delito, o por existir motivos que induzcan a creer que no van a prestar la cooperación oportuna a que los obliga la ley, en la investigación de un hecho punible.

cuando los hechos denunciados no sean constitutivos de delito o cuando las responsabilidades penales se encuentran extinguidas por cualquier causa.

**Imputado:** Es la persona a quien se le atribuye participación culpable en un hecho punible.

**Incompetencia:** Carencia de competencia, entendiéndose por ésta: la facultad que tiene cada juez o tribunal para conocer de los negocios que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones.

para comparecer a los tribunales que, una vez investigado su grado de participación, aparecen como responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores, de uno o más delitos.

penal de un delito o de no continuar la ya iniciada cuando el hecho no comprometa gravemente el interés público. Con todo, no procede cuando la pena mínima asignada al delito excede la de presidio o reclusión menor en su grado mínimo, esto es, excede los 540 días de privación de libertad ni cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

naturaleza involucran la intervención de un tribunal, se encuadran en esta denominación los llamados términos facultativos que requieren tal intervención, esto es, facultad de no iniciar investigación y principio de oportunidad, las salidas alternativas propiamente tal, como son el acuerdo reparatorio y suspensión condicional y las otras salidas que requieren la intervención de un tribunal, esto es, facultad de no perseverar

intervención de un tribunal, se trata principalmente de decisiones administrativas o de carácter esencialmente revocables como son, el archivo provisional, la incompetencia y la agrupación de investigaciones.

pena para el imputado del proceso.

imputado de los cargos formulados en su contra.

**Sobreseimiento temporal:** se dará lugar al sobreseimiento temporal:

formación del sumario.

2º Cuando, resultando del sumario haberse cometido el delito, no hubiere indicios suficientes para acusar a determinada persona como autor, cómplice o encubridor.

3º Cuando el procesado caiga en demencia o locura, y mientras ésta dure.

conocer otro tribunal.

5º Cuando el procesado ausente no comparezca al juicio y haya sido declarado rebelde, siempre que haya mérito bastante para formular acusación en su contra.

**Sobreseimiento definitivo:** el sobreseimiento definitivo se decretará:

formar la causa.

2º Cuando el hecho investigado no sea constitutivo de delito.

3º Cuando aparezca claramente establecida la inocencia del procesado.

virtud de otra disposición legal.

5º Cuando se haya extinguido la responsabilidad penal del procesado por alguno de los motivos establecidos en los números 1º, 3º, 5º y 6º del artículo 93 del mismo código.

6º Cuando sobrevenga un hecho que, con arreglo a ley, ponga fin a dicha responsabilidad.

sentencia firme que afecte al actual procesado.

en virtud del cual el primero suspende la investigación en curso y el segundo acepta someterse a ciertas condiciones que importan una restricción de su libertad por un tiempo determinado (mínimo un año, máximo tres años)

del tribunal.

delictuales. Se deflacta el número absoluto de personas (ya sea aprehendidas, procesadas o condenadas) o el número absoluto de denuncias, delitos investigados, causas ingresadas o causas terminadas por la población pertinente, y se multiplica el resultado de esta división por 100.000.

Por ejemplo, si sabemos que en 2000 hubo 318 denuncias por homicidio, infanticidio y parricidio, recibidas por Carabineros de Chile a nivel de todo Chile, procedemos a hacer el siguiente cálculo:

$$\text{Denuncias cada/100.000} = (\text{Total Denuncias 2000} / \text{Población Relevante 2000}) * 100.000$$

Primera Región entonces la población pertinente sería la de la Primera Región en 2000). Considerando que la población total de Chile en 2000 era de: 15.211.308 habitantes (según las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas).

La fórmula matemática se desarrolla de la manera siguiente:

$$\text{Denuncias Homicidio cada 100.000 habitantes} = (318 / 15.211.308) * 100.000 = 2,09$$

es lo mismo tener 1.000 denuncias por robo en una ciudad de 1.000.000 de habitantes que tener 1.000 denuncias por robo en una ciudad de 10.000 habitantes. Así, obtendríamos que en la ciudad de 1.000.000 de habitantes hay 100 denuncias por Robo por cada 100.000 habitantes, mientras que en la ciudad de 10.000 habitantes hay 10.000 denuncias por Robo por cada 100.000 habitantes. Es decir, en la ciudad más pequeña hay 100 veces más denuncias por robo por habitantes que en la ciudad más grande. Sólo de esta forma es

**Índice:** para calcular el índice se ha usado la siguiente fórmula

$$\text{Índice año } i = \left( \frac{[(\text{cada}/100.000) \text{ año } i]}{[(\text{cada}/100.000) \text{ año base}]} \right) * 100$$

cambio porcentual del indicador cada/100.000 respecto al año base (corresponde al año de la primera columna) basta restar 100 al índice. Es decir, si el índice el año 2001 posee el valor 125,2, el cambio porcentual del indicador cada/100.000 entre 2000 (año base) y 2001 es de un 25,2%.

ingresadas" que representa la respectiva Región, Zona Policial o Corte de Apelaciones sobre el total de dichos ítems en el país.